Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 157

REF.: E21-2025-9928-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DE LA OFICIAL AYUDANTE GIMÉNEZ IRIS TATIANA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

157

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MATKOVICH, HUGO DANIEL
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte 22) por el cual se propicia la Promoción de la Oficial Ayudante Iris Tatiana Giménez, DNI N° 37.708.135, al grado de Oficial Principal de la Policía del Chaco.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, pág. 1 obra escrito de fecha 02/04/25, de la Oficial Subayudante de Policía Iris Tatiana GIMENEZ que solicita se la reubique jerárquica y escalafonariamente al Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia, al grado de Oficial Principal, en razón de que posee título de LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, otorgado por la Universidad de Concepción del Uruguay. En pág. 2/3 se incorpora a las presentes actuaciones copia de título; en pág. 4 se incorpora copia de certificado analítico perteneciente a dicha carrera; ambas copias se encuentran certificadas. En pág. 5/12 obra copia de Resolución N° RESOL.-2022 2894-APN-ME, por la cual se otorga reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Trabajo Social, que expide la Universidad de Concepción del Uruguay, los alcances del título, y la carga horaria. En pág. 13 se incorpora elevación dirigida al Director Gral. RR.HH. y MM. de fecha 04/04/25; firmado por la Jefa Dpto. Servicios Sociales, donde hace constar que en relación a la solicitud de reubicación jerárquica y escalafonaria de la encartada en el Cuerpo Profesional Escalafón Intendencia de la Policía del Chaco, con el grado de Oficial Principal, considera viable; "*que si bien la unidad a su cargo brinda asistencia y acompañamiento, sirviéndose de ello de profesionales en Psicología, Derecho, y Trabajo Social, por lo tanto el nombramiento requerido no perjudicaría al servicio, salvo más justo y elevado criterio*". En pág. 17, obra copia de Escalafonamiento del Personal Superior y Subalterno 2025. En página 18, obra nómina de empleados policiales que ostentan título de Licenciados en Trabajo Social y de Trabajadores Sociales, indicando unidad de revista y jerarquía, totalizando la cantidad de nueve (9) empleados. En pág. 19, se incorpora providencia firmada por el Jefe Div. Escalafón Policial, a través del cual hace constar que cotejada la base informatizada de la

dependencia cargo se determinó que a la fecha no se registra solicitudes de Reubicación Escalafonaria y Jerárquica en trámite, que guarde relación con el título presentado por la encartada. En pág. 22/28 obra copia de Legajo N° 134994 de Antecedentes Laborales, perteneciente a la Oficial Subayudante de Policía Iris Tatiana GIMENEZ. En página 31/32, obra Dictamen N° 2181/25 de fecha 13/05/25, de la Asesoría Letrada Policial, que entre otras cuestiones aconseja dar intervención al Estado Mayor Policial como órgano asesor del Sr. Jefe de Policía.

Seguidamente, en e-parte 3 interviene la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, quien solicita la intervención del Estado Mayor Policial para que se expida en consecuencia.

En e-parte 5/6, la "Dirección de Administración de Jefatura de Policía", emite opinión en el ámbito de su competencia destacando que lo informado seria presupuestariamente viable, en razón a las vacantes existentes en esta Jurisdicción 21-Policía Provincial- por los numerosos retiros producidos en el corriente año 2025.

Mediante, Acta 95/25, el Estado Mayor Policial aconsejan al Jefe de Policía de la Provincia, Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición del "Oficial Subayudante de Policía Iris Tatiana Gimenez". (e-parte 7).

En e-parte 13, interviene la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 091/25, de fecha 01/07/25, donde, en caso de continuar con la promoción del profesional propuesto, se considerará "en comisión" por lo que será nombrado provisoriamente, en el cargo de la Categoría 5 — Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia — Personal Superior — C.E.I.C 8 - Grado 7 — Oficial Principal — Programa 12 — Policía en Función Judicial — Subprograma 01 — Actividad Judicial -Actividad Específica 02 — Investigación Criminal — C.U.OF. NO 300 — División Seguridad Social - Jurisdicción 21 — Policía Provincial. Que el Estado, a través de la Institución Policial y el Poder Ejecutivo, posee la facultad discrecional de acceder o no a lo solicitado, primando el interés público e institucional. Sugiere, se de intervención a la Dirección General de RR.HH de la Provincia - Dirección de Planificación- Dpto. de Escalafones Especiales; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Subsecretaria de Hacienda, y/o los organismos específicos.

En e-parte 20, obra Informe Técnico de la Dirección General dé Recursos Humanos, entiende que la medida propiciada en el proyecto Decreto adjunto se encuadra en lo previsto por los Arts. 41° y 43° de la Ley N° 178-J, designando al personal cuya promoción se propone "en comisión"; se sugiere para conceder la reubicación jerárquica en el grado de Oficial Principal, se evalúen otros factores como las cualidades personales y profesionales, atento a que se trata de una promoción que implica la incorporación a cuadros superiores de quienes eventualmente ocuparán cargos de conducción con liderazgo de grupos referenciales laborales. Salvo un mejor y más elevado criterio de la máxima Autoridad Provincial.

En e-parte 22, se incorpora nuevo proyecto de decreto firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y el Sr. Ministro de Seguridad.

Posteriormente, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen 90/25, determinando que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, informando además el costo presupuestario adicional y reiterando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes 27/28).

Interviene la Subsecretaria de Hacienda sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte 29).

En e-parte 31 obra, el aval a la medida que se propicia en la presente Actuación Electrónica, del Ministro de Seguridad.

En e-parte 32, mediante providencia de la AGG. N° 076/26, se solicita la intervención de la Contaduría General de la Provincia, que se da cumplimiento sin consideraciones técnicas que formular al trámite (e-parte 33).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41[1] y 43[2] de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación de la profesional se considerará provisoria y será incorporada en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C 8 - Grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 02 - Unidades Policiales Administrativas - CUOF N° 300 - Anexo 1 - División Seguridad Social - Jurisdicción 21 – Policía Provincial. La para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como "Oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41° de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[3].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos

---

[1] Artículo 41: El personal del cuerpo profesional, será designado por el jefe de policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad.

[2] Artículo 43: Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado.

[3] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, **teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas**.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[4], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere conveniente requerir la actualización del impacto presupuestario derivado de la medida que se propicia, para el ejercicio 2026. A tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Administración Jurisdicción 21, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, debe tenerse presente lo expresado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte 13) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte 20) en cuanto a la necesidad de cumplimentar con el curso de formación y capacitación como requisito para la reubicación (art. 41 de la Ley N° 178- J); y como máxima autoridad jurisdiccional, brinde al presente el trámite que entiende corresponder.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

08 ABR. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[4] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.